

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral

N° 0040-2019-MINAGRI-SG-OGA

Lima, 14 de Febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 011-2019-MINAGRI-SG/OGA-OAP, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2018, el Ministerio de Agricultura y Riego convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el procedimiento de selección Licitación Pública N° 02-2018-MINAGRI – Primera Convocatoria, para la “Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Productos Alimenticios que Forman Parte del Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Agricultura y Riego”;

Que, mediante Acta de fecha 04 de diciembre de 2018, se otorgó la Buena Pro del referido procedimiento de selección a favor de la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., con una oferta económica total de S/ 2, 267,174.96 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 96/100 Soles).

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, “Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Productos Alimenticios que Forman Parte del Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Agricultura y Riego”, con la empresa SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., por el monto de S/ 2, 267,174.96 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 96/100 Soles), y por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, en el numeral 7.3.1 de las especificaciones técnicas de las bases integradas del procedimiento de selección: Licitación Pública N° 02-2018-MINAGRI, documento que forma parte integrante del citado Contrato, se estableció la cantidad de **doscientos cuarenta y seis (246) servidores** beneficiarios del “Programa de Complemento Nutricional”, a quienes se les hizo la entrega de sus tarjetas electrónicas, para el consumo de alimentos;

Que, mediante Memorándum N° 0136-2019-MINAGRI/SG-OGGRH de fecha 31 de enero de 2019, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución Ministerial N° 453-2018-MINAGRI de fecha 15 de noviembre de 2018, se dispuso la **reincorporación laboral de dieciocho (18) servidores** en el Ministerio de Agricultura y Riego, beneficiarios de las leyes N° 27803 y 30484, dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera



Administración Pública y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo hace de conocimiento que al haberse producido dicha incorporación al citado régimen laboral, correspondería incorporarlos en el “Programa de Complemento Nutricional”, para lo cual se les realizó las evaluaciones médicas y nutricionales a cada trabajador incorporado, determinándose seis (06) regímenes nutricionales;

Que, mediante Memorándum N° 164-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 30 de enero de 2019 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento que ha verificado a través del Módulo SIAF-MPP de la Especifica de Gasto 2.3.199 “Otros Bienes” del Nemónico 0066 cuenta con disponibilidad Presupuestal, garantizando los recursos suficientes para que los dieciocho (18) trabajadores antes referidos puedan ingresar en el “Programa de Complemento Nutricional, para lo cual se emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0304-2019 por el monto de S/ 140,271.45 (Ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno con 45/100 Soles);

Que, mediante documento del Visto de fecha 13 de febrero de 2019 El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, hace de conocimiento que la Finalidad del Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, es *“Contribuir a la consecución de los objetivos institucionales a través de estrategias de gestión orientadas al mejoramiento de las condiciones de trabajo desde la priorización de la salud de los servidores/as; y por ende un mejoramiento de las condiciones de bienestar laboral de los servidores perteneciente al Régimen Laboral Decreto Legislativo N°276 del Ministerio de Agricultura y Riego”*, recomendando para ello la ejecución de prestaciones adicionales al citado Contrato hasta por la suma de S/ 140,271.44 (Ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno con 44/100 Soles), lo que equivale al 6.19% del monto contractual, a fin de que los dieciocho (18) trabajadores reincorporados puedan ingresar en el “Programa de Complemento Nutricional”;

Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificado por Decreto Legislativo N° 1341 (*Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP*), dispone entre otros, que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”*;

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (*Normativa vigente al momento de la suscripción del Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP*), precisa en su numeral 139.1: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”*;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal para proceder con la ejecución de la prestación adicional hasta por el monto de S/ 140,271.44 (Ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno con 44/100 Soles), conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 304-2019, cumpliéndose así con lo estipulado en el artículo 139° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGO



Resolución Directoral^{N° 0040-2019-MINAGRI-SG-OGA}

Lima, 14 de Febrero de 2019

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 modificado por D.S N° 056-2017-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por D.S N° 056-2017-EF, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su modificatoria Ley N° 30048, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y su modificatoria Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI; y en uso de las facultades conferidas en el inciso g) del Artículo 2° - materia de contrataciones del Estado, de la Resolución Ministerial N° 05-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, suscrito con el contratista: SUPERMERCADOS PERUANOS S.A, por la "Adquisición de Tarjetas Electrónicas para el Consumo de Productos Alimenticios que Forman Parte del Programa de Complemento Nutricional para los Servidores del Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 276 del Ministerio de Agricultura y Riego", hasta por la suma de S/ 140,271.44 (Ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno con 44/100 Soles), lo que equivale al 6.19% del monto contractual.

Artículo 2°.- Disponer que el contratista: SUPERMERCADOS PERUANOS S.A., amplíe de forma proporcional las garantías que hubiese entregado, siendo necesarias para la ejecución de prestaciones adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 139.3 de artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, conforme a la prestación adicional aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 053-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración